



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 22500-3335/18 EMERGENCIA

VISTO el expediente N° 22500-3335/2018, por intermedio del cual tramita la ratificación de las Resoluciones N° 53/17, 87/17, 103/17, 1/17 E, 2/17 E, 43/17 E, 221/17 E, 222/17 E, 223/17 E y 224/17 E, dictadas en el marco de la Ley N° 10.390 de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas, se ha declarado y/o prorrogado el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario de carácter Individual, para las parcelas rurales afectadas por inundación y/o secuelas y tornado en los partidos de Junín, Trenque Lauquen, Colón, Rojas, Arrecifes, Pergamino, General Belgrano, Monte, Salto y General Paz de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de lo prescripto en dichas Resoluciones y, previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo a campo y dictámenes de las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria, se concurrió en ayuda de los productores rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que asimismo, en los casos en que se declaró y/o prorrogó el estado de Desastre Agropecuario, corresponde otorgar la exención de la parte proporcional del Impuesto Inmobiliario, conforme el artículo 10, apartado 2), inciso b) de la Ley 10.390;

Que a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria Nacional, es necesaria la declaración previa por parte de la provincia interesada, del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante un Decreto Provincial;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 144 – proemio – de la Constitución Provincial, 6° y 10, apartado 2), inciso b) de la Ley N° 10.390 – y modificatoria;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ratificar las Resoluciones, N° 53/17, N° 87/17, N° 103/17, N° 1/17 E, N° 2/17 E, N° 43/17 E , N° 221/17 E, N° 222/17 E, N° 223/17 E y N° 224/17 E , las que pasan a formar parte como Anexo I (IF-2018-24595790-GDEBA-DGAMAGP), Anexo II (IF-2018-24596154-GDEBA-DGAMAGP), Anexo III (IF-2018-24595840-GDEBA-DGAMAGP), Anexo IV (IF-2018-24596093-GDEBA-DGAMAGP), Anexo V (IF-2018-24596020-GDEBA-DGAMAGP), Anexo VI (IF-2018-24595937-GDEBA-DGAMAGP), Anexo VII (IF- 2018-24595693-GDEBA-DGAMAGP), Anexo VIII (IF-2018-24595495-GDEBA-DGAMAGP), Anexo IX (IF-2018-24595392-GDEBA-DGAMAGP) y Anexo X (IF-2018-24585467-GDEBA-DGAMAGP), respectivamente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.